

INFORME SECRETARIAL, 16 de marzo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte actora de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-01072-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 25 de junio de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, revisado el plenario se observa que la diligencia de citación personal a los demandados surtida el 09 de diciembre de 2020 no indica que los demandados deben comunicarse vía correo electrónico al despacho, ni suministra el correo del juzgado, puesto que desde el 16 de marzo de 2.020 no se atiende a los usuarios en forma personal, tampoco se observa que haya surtido la notificación por aviso; así las cosas, teniendo en cuenta las dos inconsistencias nombradas no es dable dictar sentencia y en su defecto se conminará a la parte actora a realizar en debida forma la notificación al demandado.

En cuanto a la solicitud de secuestro del bien inmueble trabado en la Litis, está ya fue cumplida mediante auto de fecha 19 de junio de 2.020.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar proferir auto que ordene Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese realizar en debida forma la notificación a los demandados, tanto la citación de diligencia para notificación personal suministrando el correo del juzgado e indicando que deben comunicarse a dicho correo para hacer efectiva la notificación personal, igualmente debe surtir la notificación por aviso.
3. Negar la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-81122, por cuanto está ya fue decretada en auto de fecha 19 de junio de 2.020, se insta a la parte actora a no hacer solicitudes que ya fueron resueltas con el fin de evitar el desgaste de los empleados judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 28-06-21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria